



MTM/jal

Publicado en el BOP n.º 53 de 19.03.2009

[Ver Boletín](#)

Por la Alcaldesa se ha dictado Decreto n.º 30, de fecha 14 de enero de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el apartado 2 del artículo 43, así como el artículo 44, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones concordantes.

Visto el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 290, de 2 de diciembre de 2008.

Visto el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 244, de 10 de diciembre de 2008.

RESUELVO

DELEGAR en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

Primero: La aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de ejecución de obra que se realicen al amparo de lo establecido tanto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, como en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto, el inicio del procedimiento de licitación, la adjudicación del contrato y, en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Asimismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, singularmente el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución previo, en todo caso, el informe del Secretario General.

La delegación de facultades no incluye la aprobación de las certificaciones de obra y, en su caso, facturas dimanantes de la ejecución de las obras objeto de los contratos a que se contrae la delegación, así como su liquidación, tanto provisional como definitiva, facultades que seguirá ostentando, por delegación, la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación que se contiene en este Decreto comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución, de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.



Tercero: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, se dará conocimiento de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este órgano celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Sanlúcar de Barrameda, 28 de enero de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL

**PUBLÍQUESE
LA ALCALDESA**